

RESOLUCIÓN
INICIO DEL PROCESO
COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO
No. CATE-EMAPAEP-003-2020

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras publicas

Que, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

Que, es obligación de las entidades contratantes consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP;

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, en fecha 20 de mayo del 2015, Reforma la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP".

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que, el Directorio mediante Resolución No. 024-DEP-EP-2018 fue nombrado en calidad de Gerente General el señor Econ. **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES**.

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

Que, mediante Resolución **No. EMAPA EP-D-2019-52-R** del 04 de diciembre 2019, el Directorio autoriza al Gerente General a ejecutar y contratar el Presupuesto 2020 conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Que, mediante Resolución **No. EMAPA-EP-GG-2020-001- RPAC** de fecha 14 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP expide el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución **No. EMAPA-EP-GG-2020-002- RPAC** de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP reforma el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución **No. EMAPA-EP-GG-2020-0003-RPAC** de fecha 19 de febrero del 2020 se realiza la Reforma al PAC (2020);

Que, mediante Resolución **No. EMAPA-EP-GG-2020-0004-RPAC** de fecha 09 de marzo del 2020 se realiza la Reforma al PAC (2020);

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DAF-BOD-2020-0003-J**, de fecha 16 de enero del 2020, el Guardalmacén Jonathan Anzoátegui Peñafiel, realiza requerimiento para compra de suministros de oficina;

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DAF-2020-0051** de fecha 16 de enero del 2020 la Lcda. Fanny Saltos Pacheco, Directora Administrativa Financiera solicita al responsable de planificación y control, economista Manuel Ronquillo León, certifique que se encuentre en el POA la adquisición de materiales de aseo por la suma de \$1.382,98 más IVA;

Que, por medio de Memorándum N° **EMAPAD-EP-PC-2020-0003-A-M**, de fecha 16 de enero de 2020, suscrito por el economista Manuel Ronquillo León, y dirigido a la licenciada Fanny Saltos Pacheco, indica que **SI** existe en el POA la adquisición de materiales de aseo;

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DAF-CP-2020-0005**, de fecha 20 de enero del 2020, el Ing. Bryan Alay Acevedo, Jefe de Compras Públicas informa y especifica los bienes catalogados y no catalogados; certificando que lo requerido si se encuentra en el PAC 2019 y en catalogo electrónico;

Que, mediante memorando Nro. **EMAPAD-EP-DA-2020-0193-M**, de fecha 17 de marzo del 2020, el ingeniero Bryan Alay Acevedo, Director Administrativo (s), solicita autorización para el inicio de proceso de adquisición de suministros de oficina por ínfima cuantía, puesto que los mismos no constan en catálogo electrónico;

Que, mediante memorándum N° **EMAPAD-EP-DA-JCP-2020-0055-M**, de fecha 28 de mayo de 2020, el Jefe de Compras Públicas, ingeniero Gonzalo Zabala Chávez, rectifica lo indicado en memorándum **EMAPAD-EP-DA-2020-0193-M**, por director administrativo (s) saliente, indicando que sí procede la compra por catálogo electrónico puesto que los bienes a adquirir sí constan en el mismo, instando que se debe realizar las compras con dicha modalidad;

Que, mediante Memorándum N° **EMAPAD-EP-DA-00330-M**, de fecha 01 de junio de 2020, la licenciada Fanny Saltos Pacheco, Directora Administrativa, remite al Gerente General, solicitud para emisión de partida presupuestaria dentro del proceso de **ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA**;

Que, mediante sumilla inserta en el memorándum N° **EMAPAD-EP-DA-00330-M**, el economista Edison Zambrano Gilces, Gerente General, indica: “*D. Financiera para su revisión y trámite de pago*”

Que, mediante memorándum N° **EMAPAD-EP-DF-2020-0264-M**, de fecha 03 de junio de 2020, la ingeniera Yolanda Ganan Macías, Directora Financiera (e), remite a la Directora Administrativa la certificación presupuestaria N° 276 para la adquisición de suministros de oficina;

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DA-2020-0336-M**, del 03 de junio de 2020, suscrito por la licenciada Fanny Saltos Pacheco, Directora Administrativa, solicita al Gerente General la elaboración de la respectiva resolución de inicio para la adquisición de suministros de oficina, mismo que es sumillado por el Gerente General indicando: “*D. Jurídica Para su revisión y elaboración de ser pertinente*”;

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso de Compra Catalogo Electrónico mediante Resolución No. CATE-EMAPAEP-003-2020 cuyo objeto de contratación es la de **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA** por Catalogo Electrónico.

SEGUNDO. -ADQUIRIR los suministros de oficina Catalogados , a través del Catálogo Electrónico por el portal de compras públicas: www.compraspublicas.gob.ec

TERCERO. – DELEGAR al Jefe de Compras Pública, la contratación por catálogo conforme lo especifica la ley, a nombre de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP.

CUARTO. - DESIGNAR al Jefe de Bodega de la Empresa Pública a recibir los bienes, constatando que estos se encuentren conforme al requerimiento; y elaborar la respecta Acta de Entrega y Recepción de los mismos y su respectiva codificación.

QUINTO. -DISPONER que al Jefe de Promoción y Desarrollo de la EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – a todos los Directores de la institución para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 05 días del mes de junio del año dos mil veinte.


Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP

C/c FILE

Elaborado por:	Ab. Jorge Cordero Dueñas Abogado 1	
Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica	